

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno militar de la provincia de Oviedo

Por los partes recibidos en este Gobierno, consta que la tranquilidad pública sigue inalterable en toda la Península.

El Excmo. Sr. Capitan general en telegrama de ayer á las once y cuarto de la mañana me dice lo siguiente:

Han sido pasados por las armas en Madrid á las ocho de la mañana de hoy, por el delito de sedicion diez y seis cabos y tres soldados de los regimientos de artillería sublevados el 22 del mes anterior.

Oviedo 3 de Julio de 1866.—El brigadier Gobernador, Francisco Garvayo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 274.

Rectificacion.

En el anuncio del Alcalde de Avilés inserto en el *Boletín* de 15 del actual publicando la subasta de la construccion de 1,330 metros de tubería de hierro se previene que el depósito para tomar parte en dicha subasta sea de 1,866 rs. en vez de 5,731 que es lo que realmente importa el 5 por 100 de los 114,630 rs. á que asciende el presupuesto.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los licitadores.

Oviedo 30 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 275.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director de Sanidad me dice en 19 de Junio próximo pasado lo siguiente:

Con esta fecha digo al cónsul de España en Gibraltar, lo que sigue:

«En vista de las comunicaciones de

V. S., fechas 18 de Mayo y 1.º del actual, participando las medidas que Gibraltar ha adoptado con las procedencias de Liverpool, y el deseo manifestado por el Gobernador de dicha plaza, de conocer cuál seria el minimum de las restricciones sanitarias que deberá adoptar para no interrumpir su comunicacion con España, este centro directivo ha creido conveniente hacer presente á V. S. que siempre que en esa plaza se sigan precaviendo de los puntos epidemias ó sospechosos, se recibirán sus procedencias á libre plática en todos los puertos de la península á no ser que el punto en que hayan tocado anteriormente esté sujeto á trato determinado, porque entonces sufrirá este, si bien computándose los dias de cuarentena que en Gibraltar hayan sufrido, á cuyo fin lo hará V. S. constar en la patente.

Al mismo tiempo puede V. S. participar á dicho Gobernador, que el criterio de la Direccion de Sanidad en esta materia, es la recta aplicacion de la ley del ramo con la reforma que ha aparecido en la *Gaceta* correspondiente al dia 26 de Mayo último, fundándose mas que en el carácter de la patente en las noticias oficiales ó estraoficiales de los puntos en que se expiden.»

Lo que traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se hace público, recomendando su exacto cumplimiento á las Juntas marítimas de Sanidad.

Oviedo 2 de Julio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Seccion de Belmonte.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para el nombramiento de un Diputado provincial.

- 1 D. Joaquin Rabera, de Espina.
- 2 Francisco Riesgo y Alba, Camuño.
- 3 Juan Fernandez Rubio y Garcia, Salas.
- 4 José Menendez y Bernardo, Camuño.

- 5 Juan Fernandez Sierra, Sobreriba.
- 6 Francisco Perez y Garcia, Espina.
- 7 Francisco Selgas y Rodriguez, Folgueras.
- 8 José Fernandez Taldaro, Villazon.
- 9 Fernando Julian Miranda, Biescas.
- 10 Antonio Menendez Agueda y Martinez, Salas.
- 11 Juan Pruneda y Fernandez, id.
- 12 Manuel Suarez y Perez, Espina.
- 13 José Alonso y Rodriguez, Bodenaya.
- 14 Manuel Fernandez y Gonzalez del Rosal, Villamar.
- 15 José Fernandez y Gonzalez, Santianes.
- 16 Ramon Garcia y Diaz, Tameza.
- 17 Juan Antonio Menendez, Salas.
- 18 José Menendez Vega y Camino, idem.
- 19 José Diaz Chaqueto, Villazon.
- 20 Manuel Martinez y Lopez, Cornellana.
- 21 Francisco Cano y Alvarez, Dolia.
- 22 Simon Miranda y Fernandez, Camuño.
- 23 José Fuente y Gonzalez, Cornellana.
- 24 Gabriel Fernandez Rubio, Salas.
- 25 Juan Antonio Suarez, Tameza.
- 26 Rafael Julian y Garcia, Cornellana.
- 27 Leonardo Fernandez Casona, idem.
- 28 Juan Velazquez y Fernandez, Villazon.
- 29 Antonio Rodriguez y Fernandez, Espina.
- 30 Manuel Pendás y Rodriguez, Carles.
- 31 José Fernandez Lorenzo y Rasil, Las Villas.
- 32 José Menendez y Menendez, Villandas.
- 33 Juan Salas Yebra y Armesto, Soto.
- 34 Manuel Salas Yebra y Menendez, Salas.
- 35 José Garcia y Patallo, Santianes.

- 36 Modesto Garrido y Rodriguez, Priero.
- 37 Francisco Alvarez Camisola y Diaz, San Vicente.
- 38 Alvaro Garcia Escalon, Santianes.
- 39 Ramon Alvarez Traviesa, id.
- 40 Juan Garcia Botica, Ardesaldo.
- 41 Domingo Fernandez, Tameza.
- 42 Juan Menendez y Garcia, Linares.
- 43 Diego Lopez Miranda, Soto.
- 44 Narciso Arias y Lopez, S. Salvador.
- 45 Vicente Patallo y Marron, Noceda.
- 46 Juan Suarez, mayor, Tameza.
- 47 José Suarez y Fernandez, Villamarin.
- 48 Manuel Garcia de Luison, Camuño.
- 49 Ramon Garcia y Diaz, Santianes.
- 50 Celestino Pertierra Hevia, Espina.
- 51 José Alvarez y Alvarez, Santianes.
- 52 Manuel Fernandez Casin y Suarez, Godan.
- 53 José Garcia y Garcia, Santianes.
- 54 José Alvarez del Carballo y Patallo, idem.
- 55 Francisco Gonzalez Prida, Fresnedo.
- 56 Manuel Menendez y Menezdez, Santianes.
- 57 Francisco Alvarez, hijo de Pedro y Alvarez, idem.
- 58 Alonso Patallo y Marron, Las Villas.
- 59 Antonio Patallo y Garcia, Villamarin.
- 60 Pedro Alvarez de Chinta y Alvarez, Santianes.
- 61 José Alvaren Calleja, Ardesaldo.
- 62 Bartolomé Menendez y Pelaez, Folgueras.
- 63 Manuel Selgas y Cabo, idem.
- 64 José Antonio Fernandez, idem.
- 65 Diego Rodriguez y Menendez, Ablaneda.
- 66 Antonio Fernandez Caleyos, Quintana.
- 67 Joaquin Menendez y Tuñon, Biescas.

- 68 Manuel Florez Patallo, Las Villas.
- 69 Atanasio Alvarez Miranda, Vigidel.
- 70 Francisco Menendez y Menendez, hijo de Bonifacio, Las Villas.
- 71 Juan Diaz Rabera Inclan, Villazon.
- 72 Antonio Garcia Arango, Ardesaldo.
- 73 Manuel Garcia Vazquez, Santa Maria.
- 74 Benigno Alvarez Quintana y Piñera, Robledo.
- 75 Antonio Fernandez Villar, id.
- 76 Rosendo Fernandez y Patallo, Los Lodos.
- 77 Angel Rodriguez y Menendez, Ablaneda.
- 78 Antonio Pendás y Rodriguez, Biescas.
- 79 José Ribera y Fernandez, Cornellana.
- 80 Juan Gonzalez y Alvarez, Santianes.
- 81 Camilo Maria Tamargo, idem.
- 82 Joaquin del Llano y Alvarez, Restiello.
- 83 José Alvarez y Garcia de la Viuda, Santianes.
- 84 Manuel Gonzalez y Garcia, Villandas.
- 85 Juan Alonso y Alvarez, Arbellales.
- 86 Fernando Alvarez y Fernandez, Cabaña.
- 87 Manuel Suarez y Alvarez, Villandas.
- 88 Ramon Valle y Garcia, Noceda.
- 89 Jacinto Garcia, Santa Maria.
- 90 Francisco Gonzalez y Fernandez, Noceda.
- 91 Diego Rodriguez y Fernandez, Casona, Villazon.
- 92 Santos Fernandez Llana, Cornellana.
- 93 Faustino Patallo y Marron, las Villas.
- 94 José Florez Ramos, idem.
- 95 Narciso Menendez y Alvarez, Restiello.
- 96 Ramon Fernandez Barredo, Villamarin.
- 97 Juan Suarez Maestro, Yernes.
- 98 Pedro Menendez y Garcia, Villandas.
- 99 Juan Menendez y Garcia, Llamas.
- 100 Antonio José Fojaco, id.
- 101 Pedro Arias y Alvarez, Focella.
- 102 Evaristo Gonzalez Rio y Gonzalez, Cornellana.
- 103 Jabier G. Salas, Salas.
- 104 Evaristo Iglesia y Pravia, Tolinas.
- 105 Nicolás Alvarez Tuñon, Torce.
- 106 Francisco Garcia Casares, id.
- 107 Pedro Gonzalez y Alvarez, Montovo.
- 108 Javier Fernandez y Alvarez, Las Villas.
- 109 Francisco Patallo y Alvarez, Montovo.
- 110 Pedro Arias y Perez, id.

Los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores de la mesa electoral de la seccion de Belmonte, certifican de la veracidad y exactitud de la presente lista.

Consistoriales de Belmonte Junio veinte y seis de mil ochocientos sesenta y seis.—El Presidente, Rufo Pumarada y Miranda.—El Secretario escrutador, Plácido G. Rio.—El Secretario escrutador, Faustino Malleza.—El Secretario escrutador Francisco Fuertes.—El Secretario escrutador, Antonio Bustillo Romano.

Resúmen de los votos que cada candidato obtuvo en este dia para Diputados provinciales en la seccion de Belmonte:

D. Antonio Gonzalez Salas y Diaz, ciento nueve votos. 109

D. Antonio Gonzalez Sala, uno 1

Los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores de la mesa electoral de la seccion de Belmonte para el nombramiento de un Diputado provincial, certifican de la veracidad y exactitud del presente resúmen.

Belmonte Junio veinte y seis de mil ochocientos sesenta y seis.—El Presidente, Rufo Pumarada y Miranda.—El Secretario escrutador, Plácido G. Rio.—El Secretario escrutador, Faustino Malleza.—El Secretario escrutador, Francisco Fuertes.—El Secretario escrutador, Antonio Bustillo Romano.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* en cumplimiento del artículo 77 de la ley electoral.

Oviedo 28 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Gobierno militar de la provincia de Oviedo.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 15 del actual me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 6 del actual me dice lo que sigue:—Excelentísimo Señor: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Coronel Jefe de los Depósitos de Ultramar lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la instancia promovida por Manuel Folgar Ameal, en solicitud de pension con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto perteneciente al ejército de la isla de Santo Domingo su hijo Ramon, soldado del Batallon infanteria de Madrid, y que se reclaman de oficio los documentos que falta acompañar á su pretension, por carecer de medios y relaciones para pedirlos á las de Puerto-Rico ó Cuba.

Enterada S. M., deseando que los interesados sean atendidos hasta donde fuese posible en casos semejantes al de Folgar, que puedan ocurrir en los sucesivo, y teniendo presente que por Real orden de 18 de Febrero último, se ha prevenido que los que quieran obtener certificaciones de instancia de individuos que sirvan en los ejércitos de Ultramar, y carezcan de medios para adquirirlos acudan directamente á la Caja general de Ultramar, ó sea Comandancia central de bandera, se ha dignado disponer, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de veinte y nue-

ve de Mayo próximo pasado, que las familias de individuos de tropa que hayan muerto á consecuencia de la guerra de Santo Domingo, y necesiten algun documento, como es la partida de defuncion y filiacion que no puedan reclamar por sí, acudan á la referida Caja de Ultramar, establecida en esta córte, cuya dependencia en relacion quincenal y sin necesidad de acompañar las instancias, transmitirá las reclamaciones á los Capitanes generales de las islas de Cuba y Puerto-Rico, quienes podrán dar las órdenes oportunas para que en el mas breve plazo posible se satisfagan dichas reclamaciones, y para que los Jefes de Sanidad militar de las islas de su respectivo mando, envíen desde luego al Director general del mismo Cuerpo del Ejército de la Península, relaciones nominales de los Jefes, Oficiales y tropa muertos de resultas de la mencionada campaña de Santo Domingo, espresando con claridad el cuerpo á que pertenecian, la fecha del fallecimiento y la enfermedad que lo produjo, por cuyo medio, y facilitando despues respectivamente la Caja general de Ultramar y la Direccion general de

Sanidad militar, á las familias de los causantes de las personas que las representen las partidas de muerte, filiaciones que pidan, quedarán atendidos los deseos de los interesados y tambien los muy benéficos de S. M. espresados en la citada resolucion. De su Real orden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo trascribo á V. S. con los propios fines y con el objeto de dar la mayor publicidad á la anterior resolucion, dispondrá V. S. se circule en el *Boletin oficial* de esa provincia para que llegue á conocimiento de los interesados, y puedan hacer sus gestiones segun se determina.»

Lo traslado á V. S. para merecerle que en su vista se sirva disponer la insercion de esta comunicacion en el *Boletin* de esta provincia, y reproduciéndola dos ó tres veces mas para que por este medio se haga mas pública esta medida y pueda llegar á ser todo lo beneficiosa que se desea.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 20 de Junio de 1866.—El Brigadier Gobernador. Francisco Garvayo.

COMISARIA DE GUERRA DE OVIEDO.

Mes de Junio de 1866.

RELACION de los libramientos que existen en esta Comisaria por gratificaciones á cumplidos del Ejército y que han sido remitidos por la Intervencion militar de este distrito con oficio de 22 del actual, para que se presenten á recogerlos los respectivos interesados, previa la identificacion de sus personas, y acompañando los que no puedan verificarlo por imposibilidad fisica la correspondiente certificacion del facultativo visada por el Alcalde y cura párroco, con el correspondiente poder autorizado á la persona que nombre para recoger el libramiento.

Fechas de las relaciones en que se consigna el abono.	Número de los libramientos.	Nombres de los interesados.	Puntos de residencia.	Herederos ó apoderados.	Escudos.
5 Abril de 1866.	36	Camilo Alvarez y Gonzalez.	Sta. Eulalia de Marzarredo.	Juan Alvarez (padre).	97.659
	37	Cesáreo Aller Alvarez.	Pola.	Francisco Aller (id.)	63.125
	38	José Perez y Fernandez.	Otur.	Joaquin Perez (idem).	200
	39	Faustino Lopez Trigo.	San Tirso de Abres.	Benito Lopez (idem).	200
	40	Antonio Diaz de Vega.	Sta. Maria de Corfo.	Ramon Diaz (idem).	182.152
	41	Nicolás Garcia Cubas.	Celles.	José Garcia (idem).	200
	42	Bartolomé Garcia Rodriguez.	Villaviciosa.	Rosalba Rodriguez (m.)	123.263
	43	Genaro Alvarez y Fernandez.	Sama de Grado.	Teresa Fernandez (id.)	190.297
	44	Angel Palacio y Menendez.	Hevia.	Josefa Menendez (id.)	200

Oviedo 30 de Junio de 1866.—Juan Arenas.

Universidad literaria de Oviedo. Direccion general de Instrucion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante

en el Instituto provincial de Lugo una de las cátedras de matemáticas y la de ambas asignaturas en el local de Monforte, dotadas con el suel-

do anual de ochocientos escudos, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la universidad de Santiago en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser bachiller en la facultad de ciencias, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas cátedras, antes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública.

Construccion, disposicion y uso de las tablas trigonométricas.

Madrid 19 de Junio de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Rector Leon Salmean.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ramon Valcarcel Uria, escribano y notario con domicilio en esta villa.

Certifico: que en el pleito de menor cuantía seguido á instancia de D. Juan Ochoa, de Peña Seita, en Allande, contra los hijos de Manuel Ochoa, del Teso, en aquel concejo, en reclamacion de sesenta y cuatro escudos cuatrocientos treinta y seis milésimas, recayó la sentencia que dice:

En la villa de Cangas de Tineo á ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis el Sr. D. Juan Cienfuegos y Ramirez, Juez de primera instancia de ella y su partido, por ante mí escribano dijo: haber visto este espediente de menor cuantía, promovido por D. Juan Ochoa, de Peña Seita, á medio del procurador D. Roque Regueral, contra los hijos de Manuel Ochoa del Teso, ambas vecindades en el concejo de Allande, en reclamacion de seiscientos cuarenta y cuatro reales y doce maravedises.

Resultando: que el demandante, apoyado en la escritura de once de Junio de mil ochocientos treinta y seis, folio tres de estos autos, reclama á los hijos herederos del Manuel Ochoa y su conjunta Manuela Gonzalez los seiscientos cuarenta y cuatro reales y doce maravedises, quienes en la misma reconocieron adeudarle y que debian satisfacer en el término de cinco años en partidas iguales y con un rédito del

tres por ciento que debia extinguirse á proporcion del capital.

Resultando: que el demandado Juan Ochoa, sin oponerse directamente á la reclamacion, excepcionó no estaba obligado á pagar el crédito pasivo contraido por su padre Manuel, despues de haberse matrimoniado y separado de su compañía con el importe del tercio, y que sobre el particular articuló y habilitó prueba de la que aparece por declaraciones de los demás demandados, rendidas en posiciones á pesar de lo cual, en la comparecencia verbal protestó de nulidad por no haberse marcado el término dentro del cual debia hacer la prueba.

Considerando: que la escritura presentada por el demandante tiene eficacia legal, aunque ha venido á los autos sin citacion de los demandados ni pedido su cotejo en término hábil, porque si bien no presentaron asentimiento espreso á ella, lo suple el que no la rearguyeron de falsa, ni la combatieron directamente, limitándose á proponer la excepcion de prescripcion unos y la de estar exento del pago el Juan Ochoa por las razones espuestas en el anterior resultando.

Considerando: que la accion es mixta de real y personal, y como tal, no prescribe hasta los treinta años que no trascurrieron como fundada en la escritura de mil ochocientos treinta y siete; y que Juan Ochoa por mas que haya sido mejorado en el tercio por su padre y separándose de su compañía con el importe del mismo antes de mil ochocientos treinta y siete, nunca pierde el carácter de heredero y participe de la herencia de su padre en la parte que le corresponde y de solventar en la misma los créditos pasivos que contra ella aparezcan: que no induce nulidad la razon que alega, puesto que fué el único que articuló y habilitó prueba en el pleito,

Fallo: que debo condenar y condeno á los Juan, Celestino, Lorenza, Josefa y Ramona Ochoa á que paguen y satisfagan al demandante don Juan Ochoa dentro de quinto dia en calidad de hijos y herederos del Manuel y Manuela Gonzalez los cuatro últimos y el Juan únicamente del Manuel, los seiscientos cuarenta y cuatro reales y doce maravedises, con los réditos de un tres por ciento vendidos desde el once de Junio de mil ochocientos treinta y siete con las costas.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, lo proveyó, mandó y firma de que yo el escribano doy fé.—Juan Cienfuegos y Ramirez.—Ante mí, Ramon Valcarcel Uria.

Así resulta de dicha sentencia que obra en el espediente mencionado á que me remito, y para que conste lo signo y firmo en la villa de Cangas de Tineo ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—V.º B.º Cienfuegos.—Ramon Valcarcel Uria.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 8 de Agosto próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Ramon Rodriguez.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Gijon.

Menor cuantía.

Número 2536 del inventario y del de permutacion.—Una finca en la eria de la Barquera y amojonada por tres puntos, parroquia de Bernueces, concejo de Gijon, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva D. Gregorio Alvarez Toté: estension de 618 de dia de bueyes (9,43 áreas) terreno labradío de tercera y cuarta calidad; linda al N. y L. con bienes de D. Zoilo Garcia Sala, M. otra finca de Mansos y al P. con camino vecinal: vale en renta 600 milésimas y en venta 15 escudos.

Otra idem sita en la misma eria de la Barquera, amojonada por todos puntos, de dicha procedencia y llevador: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) terreno labradío de tercera y cuarta calidad; linda al N. la finca antecedente de Manso de esta misma llevanza y bienes de D. Eustoquio Garcia y por los puntos restantes con bienes de D. Zoilo Garcia Sala: vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra idem, amojonada por tres puntos, en la mencionada eria, procedente del Santuario de Santa Catalina, que lleva el mismo que las anteriores, estension de 1 618 dias de bueyes (22,01 áreas) terreno dedicado á labradío de tercera y cuarta calidad; linda por el N. y P. con bienes del referido Zoilo Garcia Sala, L. bienes de D. Carlos Huergo y otros de D. Eustoquio Garcia, M. otra finca del Manso, de esta propia llevanza: vale en renta 2 escudos 400 milésimas y en venta 60.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 4 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 94 escudos 500 milésimas y tasado en 105 (1050 reales) tipo para la subasta.

Número 2589 de idem.—La caseria, sita en el Barrio de Contrueces, parroquia de Ceares, concejo de Gijon, procedente de Nuestra Señora de Contrueces, que lleva D.ª Maria del Castro, viuda de D. Juan Rodriguez y consta de las fincas siguientes:

Una casa baja, compuesta de cocina y 2 alcobas: señalada con el núm. 9: estension de 123 varas cuadradas (82 metros) con un patio ó patinejo, cercada al M. de la misma casa, que mide 154 varas cuadradas (103 metros) linda dicha casa y patinejo al O. con la plazuela de la Hermita de Contrueces, huerta de este santuario y llevanza, P. otra casita de esta procedencia, que lleva Francisco Suarez y otra de los herederos de D. Antonio Ruiz Gomez, M. con mas edificios de los espresados herederos y mencionada plazuela, N. bienes de los repetidos herederos de Ruiz Gomez: vale en renta 6 escudos 500 milésimas y en venta 165 escudos.

Una huerta colindante al Norte de la casa anterior: estension de 114 de dia de bueyes (3,14 áreas) cercada de pared, terreno dedicado á hortaliza, de segunda calidad; linda al Oeste con la plazuela de la Hermita, N. bienes de los herederos don Antonio Ruiz Gomez, M. la citada plazuela y casa de esta llevanza, P. parte de dicha casa y otra del mismo Santuario que habita el Francisco Suarez: vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Otra idem nominada la Llosa de Tras de la Capilla, cerrada sobre sí de pared: estension de 3 dias de bueyes (37,74 áreas) terreno labradío de tercera y cuarta calidad: conteniendo varias peñas; linda al Oeste bienes de D. Agapito Acebal, N. carretera que desde la Hermita baja á la Fuente de Contrueces, M. Llosa de abajo de este mismo Santuario y mas bienes del D. Agapito, P. calleja servidera de estos últimos bienes: vale en renta 6 escudos y en venta 150 escudos.

Otra finca colindante á la anterior denominada la Llosa de abajo: estension de 5 dias de bueyes (62,90 áreas) terreno labradío de tercera calidad y cerrada sobre sí de pared y bardo: contiene algunas peñas en la parte elevada; linda por el O. y P. bienes del citado D. Agapito Acebal, N. con la Llosa de Tras de la Capilla, de esta procedencia, M. con un prado y tierra del señor conde de Revillagigedo: vale en renta 11 escudos 200 milésimas y en venta 280 escudos.

Otra id. en la eria de la Espinera, confines de la parroquia de Rocés, nominada el Pedregal, dedicada á pasto, de tercera y cuarta calidad y cerrada sobre sí de pared: estension de 3 dias de bueyes (37,74 áreas); linda al O. con camino que conduce por dicha eria al horno ó fábrica de cal inmediata, M. y P. bienes de dicha eria de los herederos del Sr. Marqués de Vistalegre, hoy casa de Tremañes, N. bienes que cultiva Francisco Medina. Vale en renta 3 escudos 600 milésimas y en venta 90 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 28 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 648 escudos y tasado en 735 escudos (7350 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2653, 2.º de id.—Las fincas sitas en la parroquia de Lerin concejo de Gijon, procedente del Monasterio de Santa Clara, que llevan D. Manuel Suarez San Pedro y D. Francisco Diaz, vecinos de San Andrés de los Tacones y son las siguientes:

Una finca labradía y pasto, sita en la eria de San Martin: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas); linda Oeste herederos de D.ª Ramona Zarracina, M. D. José Ablanedo y herederos de Zarracina, P. y N. D. Juan Junquera Huergo. Vale en renta 1 escudo 600 milésimas y en venta 40 escudos.

Otra id. en dicha eria de San Miguel: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de cuarta calidad; linda al O. D. Pedro Gonzalez Somonte, M. D. Fernando Gonzalez Somonte, P. D. José Junquera, N. Victorio Menendez. Vale en renta 500 milésimas y en venta 14 escudos.

Otra finca labradía, sita en la misma eria y término de la Roza: estension de 718 de dia de bueyes (11,0 áreas), de cuarta calidad; linda P. y N. D. José Maria Trelles, O. y M. camino. Vale en renta 800 milésimas y en venta 24 escudos.

Otra de pasto, en dicha eria: estension de 1 y 113 dias de bueyes (15,72 áreas); linda al N. y P. D. José Maria Trelles, M. camino real, y O. D.ª Ramona Zarracina. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra id. labradía, sita en dicha eria de San Miguel: estension de 2 y 418 dias de bueyes (31,45 áreas), de cuarta calidad; linda al N. D. Fernando Gonzalez Somonte, M. Sr. Trelles, L. Francisco Gonzalez Somonte, P. Juan Junquera Huergo. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 25 escudos.

Otra id. labradía, en la repetida eria y sitio de los Pumares: estension de 418 de dia de bueyes (6,29 áreas), de tercera calidad; linda al O. colegiata de Gijon, N. don Fernando Gonzalez Somonte, M. Olegario Fontanellas, P. D. Fernando Valdes. Esta finca está proindivisa con otra de la colegiata de Gijon. Vale en renta 400 milésimas y en venta 10 escudos.

Otra finca de pasto y junto al camino real: estension de 318 de dia de bueyes (4,71 áreas); linda al M. D. Victorio Menendez y por los demás puntos camino real. Vale en renta 200 milésimas y en venta 5 escudos.

Un prado sito en el término de la Junquera: estension de 3 y 218 dias de bueyes (40,88 áreas), de tercera calidad; linda O. y M. D. Miguel Herrero, P. D. Juan Sala, N. camino real. Vale en renta 5 escudos 200 milésimas y en venta 130 escudos.

Otra id. labradía sita en la eria de Villa, término de Valdedios, parroquia de San Andrés de Tacones, en dicho concejo de Gijon: estension de 618 de dias de bueyes (9,43 áreas), de tercera calidad; linda al N. bienes de D. José Lopez, P. y M. señor conde de Revillagigedo, O. D. Pedro Gonzalez Somonte. Vale en renta 600 milésimas y en venta 15 escudos.

Otra labradía, sita en término de la Cuerna, eria de Villa, y en dicha parroquia: estension de 1 y 118 dias de bueyes (15,72 áreas); linda al O. D. Florencio Sorribas, M. D. Pedro Gonzalez Somonte, P. D. Juan Junquera y N. señor conde de Revillagigedo. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra id. labradía, en término del cuadro y en dicha eria: estension de 7 y 218 dias de bueyes (91,20 áreas), de tercera calidad; linda al N. y P. bienes del señor conde de Revillagigedo y Miguel Alvarez, M. bienes de la misma procedencia, O. D. Miguel Alvarez. Vale en renta 10 escudos y en venta 252 escudos 500 milésimas.

Otra idem labradia, sita en los mencionados términos: estension de 3 1/3 dias de bueyes (41,93 áreas); lina M. y P. bienes de esta procedencia, O. Sr. Conde de Revillagigedo y N. Florencio Valdés Fano. Vale en renta 8 escudos y en venta 100 escudos.

Otra finca labradia, en dicha eria y término de Fonga: estension de 2 1/8 dias de bueyes (26,73 áreas), de 3.^a y 4.^a calidad; linda al N. bienes de la misma procedencia, M. y P. D. Florencio Valdés Fano, O. Sr. Conde de Revillagigedo. Vale en renta 2 escudos 600 milésimas y en venta 64 escudos.

Otra idem labradia, sita en la mencionada eria y término de la Muria: estension de 2 4/8 dias de bueyes (31,45 áreas) de 3.^a y 4.^a calidad; linda al N. D. José María Trelles y Antonio Diaz, O. D. Olegario Fontanellas, P. D. Rodrigo Valdés y Don Florencio Valdés Fano, Oeste Sr. Conde de Revillagigedo y el Sr. Trelles. Vale en renta 3 escudos y en venta 75 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 814 escudos 500 milésimas y capitalizado por la renta de 36 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 821 escudos 250 milésimas (8.212 rs. 50 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 10679 del inventario adicional.—Un terreno poblado de robles, denominado Forato, sito en Cimadevilla, parroquia de Cabueñes, en dicho concejo de Gijon, procedente de las Religiosas Agustinas de idem, que lleva D. José Menendez Valdés: estension de 4 dias de bueyes (50,32 áreas) de 3.^a y 4.^a calidad, cerrado sobre sí Cárcoba, produciendo argoma y pasto: contiene 77 robles en estado de aprovechamiento y 26 de cria; linda al O. M. y P. con caminos servideros y robledal de D. Ladislao Zulaive, N. D. Gaspar Cienfuegos Jovellanos. Vale en renta 10 escudos 200 milésimas y en venta 510 escudos.

Otro terreno de monte en abertal: sito en dichos términos, de la misma procedencia y llevador: estension de 9 dias de bueyes (1,13,22 hectáreas), de 3.^a y 4.^a calidad: contiene 124 robles, en estado de aprovechamiento 106, y los 18 restantes de cria, y 4 castaños; linda O. y M. con castaños de D. Valentin Igasita, robles de cria de D. José Menendez Valdés y camino servidero, P. el monte anterior de esta procedencia, bienes del Sr. Jovellanos y D. Baltasar Tames Hevia, N. reguero que baja del monte y bienes, robles del Sr. Zulaive. Vale en renta 10 escudos 600 milésimas y en venta 525 escudos.

21 robles en estado de aprovechamiento, en término del Chamorro, en dicha parroquia y de la misma procedencia y llevador: interpolados con otros del Sr. Zulaive. Valen en renta 1 escudo 700 milésimas y en venta 84 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 22 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 506 escudos 250 milésimas y tasado en 1,119 escudos (11,190 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10680 de idem.—Un terreno labradia llamado La Canal, sito en la eria de Faces, parroquia del Valle en el concejo de Carreño, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva D. Manuel Alonso: estension de 2 dias de bueyes (25,0 áreas) de 3.^a calidad; linda al N. Doña Rosalia Fernandez Corujedo, M. camino servidero, O. bienes del Estado y P. D. Isidro Muñiz. Vale en renta 4 escudos 800 milésimas y en venta 120 escudos.

Otra idem labradia llamada el Cuadro de la Simona, en dichos términos y de la citada procedencia, que lleva el mismo: estension de 3 8/8 dias de bueyes (4,68 áreas) linda al N. Juan Garcia Cuesta, M. camino y bienes del Estado, O. bienes de don Ramon Martinez, P. D. Evaristo Antonio León, es de tercera calidad: vale en renta 800 milésimas y en venta 20 escudos.

Un terreno labradia, sito en término de la Simona, en dicha parroquia, de la mencionada procedencia y llevador: estension de 7 8/8 de dia de bueyes (10,94 áreas) de segunda calidad; linda al O. D. José Martinez, M. prado de D. Antonio Cuervo Palacio, P. D. Bernardo Terrero, N. camino de Guaridas y bienes del Estado: vale en renta 2 escudos 800 milésimas y en venta 70 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 8 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 189 escudos y tasado en 210 (2100 reales) tipo para la subasta.

Partido de Cangas de Tineo.

Núm. 1201, 3.^o del inventario y del de permutacion.—Un trozo de tierra de cultivo, prado y hermo, en los cortinales y sitio de Estayo, pueblo y parroquia de Santa Eulalia de Cuevas, concejo de Cangas de Tineo, procedente de la Mitra episcopal, que llevan José Rodriguez y otros: estension de 18 dias de bueyes (2,38,80

hectáreas) de tercera é infima calidad; secano, con un camino por parte de la finca; linda al N. tierras de D. José Garcia, Angel Ordás y otros, S. camino vecinal y servidero, E. tierras de D. Rafael Uria y otros, O. E. prado y tierra de D. Rafael Uria. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 128 escudos 250 milésimas y tasado en 190 (1900 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1251 de id.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en la parroquia del Monasterio de Hermo, en dicho concejo, que lleva el señor cura párroco de la misma, procedentes de la Rectoria de dicha parroquia y son las siguientes:

Un prado denominado Bárcena: estension de 1 dia de bueyes (12,76 áreas) de segunda calidad y con regadio; cerrado en parte sobre sí de pared; linda al N. con prado de D. Narciso Rocas, S. reguero llamado de las Molinas, E. prado de D. Ramon Lopez, O. E. camino vecinal y servidero. Vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Otro id. denominado el Molino: estension de 1 dia de bueyes (16,8 áreas) de segunda calidad regadio y cerrado en parte de pared; linda al N. prado de D. Narciso Rocas, S. y O. E. el reguero llamado de los Molinos, E. camino vecinal y servidero. Vale en renta 3 escudos y en venta 100 escudos.

Una tierra titulada Tercena, en el cortinal de las Vegas: estension de (2,10 áreas) de segunda calidad y secano; linda al N. camino vecinal y servidero, S. tierra de D. Cayetano Lopez, E. otra de D. Celestino Lopez, O. E. otra de D. Alejandro Lopez. Vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Otra id. denominada Curato en el cortinal de dichas Vegas: estension de (7,79 áreas) de segunda calidad secano; linda al N. tierra de D. Celestino Lopez, S. otra de D. Narciso Rocas, E. otra de Ramon Lopez, O. E. otra de D. Ramon Lopez y Alvarez. Vale en renta 3 escudos y en venta 100 escudos.

Otra id. denominada Vega, en el cortinal del propio nombre: estension de (8,40 áreas) de primera calidad; linda al N. y O. E. con tierras de D. Jacinto Martinez, al S. y E. camino vecinal y servidero, esta finca debe la servidumbre de un camino de carro y personal. Vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Otra id. llamada Ronda, en el cortinal del propio nombre: estension de 60 centiáreas, de segunda calidad secano; linda al N. y S. huerta de D. Francisco Collar E. y O. tierras del mismo Collar y parte de D. Cayetano Lopez. Vale en renta 150 milésimas y en venta 5 escudos.

Otra id. nominada Llana Ronda, en el cortinal de este nombre: estension de (2,16 áreas) de segunda calidad y secano; linda al N. tierra de D. José Rodriguez, S. otra de D. Alejandro Lopez y prado de Victorio Lopez, E. Narciso Rozas, O. E. don José Rodriguez. Vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Otra id. nominada el Curato, cortinal de Portiella de Arriba: estension de 3 dias de bueyes (37,62 áreas) de tercera calidad secano; linda por el N. camino vecinal y servidero, S. tierra de Ramon Lopez y José Rodriguez, E. otra de D. Ramon Collar, por el O. E. camino real. Vale en renta 2 escudos 100 milésimas y en venta 70 escudos.

Otra id. en el mismo cortinal que la anterior: estension de 2 dias de bueyes (24,48 áreas) secano de tercera calidad; linda al N. matorral y rocas, S. camino, E. tierra de D. Francisco Collar, O. E. camino. Vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Otra id. nominada del Fereno: estension de 5,39 áreas, de tercera calidad, secano; linda al N. tierra de D. José Lopez, S. otra de D. Agustin Collar, E. otra de D. Jacinto Martinez, O. E. otra de D. Ramon Lopez. Vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Otra con el mismo nombre que la anterior, y en dicho cortinal: estension de 2 dias de bueyes (27,48 áreas) de segunda calidad secano; linda al N. tierra de don Ramon Alvarez y D. Manuel Lopez Campillo, S. otra de D. Narciso Rozas, E. otra de D. José Rodriguez, O. E. tierra de don Cayetano Lopez. Vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Un prado nominado Pateiro: estension de (10,20 áreas), de tercera é infima calidad, con regadio; linda al N. prado de D. Ramon Alvarez, S. y O. E. prado de D. Cayetano Lopez, E. prado del repetido Ramon Alvarez. Vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Otra idem titulada La Llana (17,64 áreas), de segunda calidad, regadio en parte y cerrado sobre sí de pared la mayor parte; linda al N. prado de D. Francisco Collar, S. prado de la Fábrica de dicha parroquia, E. tierra de D. José Rodriguez, O. E. prado de D. Ramon Lopez.

Vale en renta 4 escudos 500 milésimas y en venta 150 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 20 escudos 550 milésimas, graduada por los peritos en 462 escudos 375 milésimas y tasado en 685 (6,850 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1366, 1.^o de idem.—Otra tierra denominada Peralina, en el Cortinal de la Mata, parroquia de Posada Rengos, en dicho concejo de Cangas de Tineo, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva D. Ramon Martinez: estension de (6,90 áreas), secano de tercera é infima calidad; linda al N. tierra de D. Joaquin Menendez, S. y E. tierra de D. José Coque, O. E. otra de D. Manuel Collar. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas, graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 reales), tipo para la subasta.

Núm. 1366, 2.^o de idem.—Otra idem nominada Otero de Arriva, en el Cortinal de Festiella, pueblo de Caldevilla, parroquia de Posada Rengos, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva María Menendez: estension de (3,36 áreas), de segunda calidad; linda al N. y O. E. camino vecinal y servidero, S. tierra de D. Juan Menendez, E. otra de la Fábrica. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas, graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 1342 de idem.—Un trozo de terreno, de prado y tierra, llamado de la Vega, que radica en el pueblo y parroquia de Santa María de Villarmental, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de esta parroquia: estension de 2 dias de bueyes (26,80 áreas), secano de segunda y tercera calidad; linda al N. prado y tierra de D. Francisco Rodriguez, S. prado de D. Valeriano Noto, E. prado de don Juan Fernandez y cierre del Noto, O. E. castaños de D. Antonio Menendez y Francisco Rodriguez. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Una tierra nominada Cercal, en el Cortinal del propio nombre, parroquia y concejo de idem, de la misma procedencia: estension de 1 dia de bueyes (12,88 áreas), de tercera clase secano; linda al N. tierra de D. Manuel Menendez, S. y E. otra de Francisco Rodriguez, O. E. camino servidero. Vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 80 (800 rs.), tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. Á los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se

hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.^a A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Gijon y Cangas de Tineo, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Junio 30 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

El dia 29, á las seis de la tarde, á unas 30 varas de la Venta de Puga, se le cayó á un pasajero, de un caballo, un paraguas de seda negro, nuevo, un baston caña de Indias, con puño de oro, peso de una onza, forma de cilindro, con las iniciales B. y P., con borlas de seda negra y regaton de plata, habiendo sido recogido por un aldeano, que huyó con él, echándose á las tierras de trigo donde se ha ocultado.

Se suplica á la persona que sepa su paradero ó el de las halajas, lo participe á la Administracion de este periódico.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia, Plazuela de San Vicente.